

Exteriorado el Rey de lo representado por los Directores generales de Rentas en razon de las dificultades que entorpecian las efectivas cobranzas de contribuciones Reales por la extension que los Militares querian dar á los Reales Decretos de 9 de Febrero de 1793, insertos en Cédulas de 8 de Marzo del mismo, suponiendo deberse demandar en sus Juzgados á los deudores, y aun á los Administradores, Recaudadores ó Arrendadores alcanzados, siempre que gozasen el fuero Militar; y persuadido S. M. del desorden y confusion que esto causaria en la recaudacion de sus Reales intereses, se dignó declarar expresamente en su Consejo de Estado de 17 de Octubre del año anterior, que el fuero concedido por dichos Decretos no debia extenderse á estos casos.

Y habiendo comunicado al Consejo esta Real determinacion con fecha de 22 de este mes para que disponga su cumplimiento, ha acordado se comunique á V. (como lo hago de su orden) para su inteligencia y observancia en los casos que ocurrán, y que al propio efecto la circule á las Justicias de los Pueblos de su Partido: y del recibo me dará V. aviso para noticia del Consejo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid
28 de Mayo de 1795.

Tecla y Junio 16. de 1795
En cabildo celebrado en
esta dia se hizo presente
y acuerdo que para la otra
banca se coloque en el libro
capitular constante de

Jean ^o Joseph.
Roxin

JMB m Munoz d

8

Alcalde mayor de la villa de Tecla:

meada por 15 ann. munoz v. - di

